



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 100-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 15 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Oficio N° 184-2011-GRJUNIN-CR/DGQ, de 14 de marzo de 2011, el Consejero Regional Lic. Delio Gaspar Quispe, solicita la intervención de la Comisión Permanente de Salud, al Hospital de Pichanaki por las continuas negligencias médicas que se viene presentando y, de ser necesario disponga la reorganización en interior del nosocomio, por lo que remite informe escrito al respecto, señalando que de estos hechos tienen conocimiento el Director del Hospital, el Director Regional de Salud, la Fiscalía Provincial Penal, la Defensoría del Pueblo y las Autoridades Locales solicitando que el Consejo tome cartas en el asunto antes de que la población salga a realizar sus marchas, los Consejeros Saúl Arcos Galván y Silvia Castillo Vargas, sugieren que se sigan los canales administrativos respectivos, los Consejeros Edith Huari Contreras y Ginés Barrios Alderete solicitan que se invite al Director del Hospital de Pichanaki para que sustente sobre el estado procesal de estas denuncias;

Que, el numeral 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú menciona que ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación;

Que, el numeral 2) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPÓNGASE** que la Dirección Regional de Salud informe periódicamente al Consejo Regional sobre el estado de las denuncias realizadas por el Consejero Delio Gaspar Quispe mediante Oficio N° 184-2011-GRJUNIN-CR/DGQ, hasta que se agote la vía administrativa.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**